Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 14605.-

VISTO:

El Expediente Nº IMUH-8000962-A-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén, CUIT Nº 30-70893807-2 solicitó el otorgamiento de un predio con fines recreativos para sus afiliados manifestando que no cuentan con un espacio físico con destino a esparcimiento, en el cual pretenden realizar la construcción de una cancha de fútbol y a futuro un salón de eventos para recreaciones familiares, pileta, parrillas.

Que la Subsecretaría de Tierras sugirió otorgar a la referida Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén, el inmueble designado como lote Reserva Fiscal, Manzana F, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-075-0981-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 118438- Confluencia.

Que conforme surge del acta de inspección la Dirección de Control y Resguardo de lotes fiscales dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, que el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-075-0981-0000 se encuentra sin cerramiento y sin ocupantes.

Que del informe de dominio y de los reportes catastrales en las presentes actuaciones surgen que el referido inmueble se encuentra afectado al uso de Reserva Fiscal, propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que se agregaron a las presentes actuaciones copia del Estatuto Social y reglamento de la referida Asociación aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Constancia de Inscripción ante AFIP, Certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Neuquén.

Que a fin de darle continuidad en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta la Asociación con relación al inmueble referido precedentemente, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 067/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por unanimidad con 11 votos en la Sesión Ordinaria Nº 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del comiente año.

Dr. Federico Al gusto Closs SECRETARIO EGISLATIVO CONCEJO DEI IBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de 10 (diez) años a favor de la Asociación Mutual Neuquina de la Unión Tranviarios Automotor Neuquén, CUIT N° 30-70893807-2, sobre el inmueble individualizado como Reserva Fiscal, Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-0981-0000 Matrícula N° 118438 - Confluencia, que surge del plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° 7424-06507/2017.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): La Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento exclusivo de uso recreativo para sus agremiados, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias la previa autorización municipal.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta de la Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimientos de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5°): Cumplido el plazo establecido, la Permisionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

Dr. Federico Augusto Closs SECRETARI DEGISLATIVO CONCEJO DE IBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° IMUH-8000962-A-2022).-

ES COPIA lo FDO.: ARGUMERO

CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DE IBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipa	al N°.	JL	600	<u> </u>	120.2	3
Premulgada por Dacr	eto N°	<u></u> <u>_</u>	066)	120.2	<u>ර</u>
EXPIR. N. I MOH-	80	∞	162	<u>- A -</u>	202	2
Obs.:	218				,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	****
Company Company		sheet to	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		***	